

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En Calomarde, siendo las diez horas del día 7 de noviembre de 2019 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodolfo Andrés Hernández Barrera, y con asistencia del Sr. Concejal D. Sergio Arlandis Pérez y la Sra. Concejala Dña. Maribel Lacasa Domingo, asistidos de la Secretaria Dña. Montserrat Domingo Sanfeliu.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, tres de los tres miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019, se incoó procedimiento para la ordenación del Impuesto sobre Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, visto el proyecto de Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Visto que se emitió informe-propuesta de Secretaría.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros que componen la corporación que supone la mayoría absoluta, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

2.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA TE10286D.-

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 23/10/2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de régimen interno para regular el ejercicio de la caza en el coto TE-10.286-D.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 23/10/2018 y el resultado de consulta pública se redactó el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA TE-10.286-D, el cual fue aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2018 y una vez terminado el resultado de la información pública se acordó en sesión de fecha 30 de marzo de 2019 dejar paralizado este



reglamento hasta la redacción de uno nuevo con la asistencia técnica de los Servicios de caza y pesca del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Considerando la nueva redacción del reglamento se presentó para su aprobación en el pleno de 28 de julio de 2019, quedando el asunto sobre la mesa a la espera de una reunión a mantener los Ayuntamientos con los técnicos de Medio Ambiente debido a las enormes controversias de la Ley de caza para aplicar a los cotos municipales.

Después de todo ello y haber mantenido la reunión a resultados de la cualse han dado unas pautas de desarrollo del reglamento, se presenta al Pleno el nuevo REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA TE-10.286-D para su aprobación inicial.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación lo que supone la mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CALOMARDE (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA TE-10.286-D, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calomarde.sedelectronica.es>].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL COTO DE CAZA MUNICIPAL TE-10286-D.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019, se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por aprovechamiento cinegético en el coto municipal TE-10.286-D.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019, se ha emitido el informe de intervención elaborado por SECRETARIA.

Visto que el pleno de fecha 28 de julio de 2019 se quedó el asunto sobre la mesa a la espera de la reunión a mantener con DPT y el Servicio Provincial de Medio Ambiente, sección de caza y pesca, de los Ayuntamientos con cotos municipales para marcar un guion común y resolución de dudas, la cual se realizó a mitad de octubre.



Visto que ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento cinegético en el coto municipal TE-10.286-D.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, en su sesión de fecha 07/11/2019, en relación con este asunto.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación lo que supone la mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por aprovechamiento cinegético en el coto municipal TE-10.286-D, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calomarde.sedelectronica.es>].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Se añade el siguiente punto del día por urgencia y se ratifica por todos.

4.- DELEGACIÓN A LA ALCALDÍA DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DEL LOTE 22/2019 DEL MUP 16 DE MADERAS.-

Se informa por la Alcaldía que se anuló por caducidad el lote 22/2018 de maderas del MUP 16 y se nos ha enviado una nueva orden de enajenación para su enajenación que supera el 10% de los R.O.P. Se acuerda por unanimidad de los asistentes delegar en la Alcaldía el expediente de enajenación por subasta del lote 22/2019 del MUP 16 de maderas.

y siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y Fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

